



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2021-00219
PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	JUAN PABLO CRUZ VARGAS
DEMANDADO:	DIVA HERNÁNDEZ ANAYA

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el abogado de la parte actora el 05 de agosto hogaño mediante el cual informa que el lugar de notificación de los demandados es la FINCA "EL IGUA" en la vereda Normandía del Municipio de Neiva Huila, se dispone:

1.- REALIZAR LA NOTIFICACION de los demandados MARIA DEL PILAR CRUZ HERNÁNDEZ, JESUS ALBERTO CRUZ HERNANDEZ, CLAUDIA CRUZ HERANDEZ, LUIS FERNANDO CRUZ HERNANDEZ, CARLOS MAURICIO CRUZ HERNÁNDEZ, CLARA MERCEDES CRUZ HERNÁNDEZ, OLGA LUCÌA CRUZ VARGAS y JOSÈ ALFONSO CRUZ VARGAS, a la dirección aportada, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviando copia cotejada de la demanda, los anexos, el auto admisorio y del presente auto a los mismos, de lo cual, deberá aportar la respectiva certificación de entrega.

Para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días, so pena de aplicar lo consagrado en el artículo 317 del CGP.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43995f1f43d878d8233f399c1fe3a3ed5cc1c05553d3b73ca9ddf1158fce23f3**

Documento generado en 12/09/2022 12:41:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**